

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública de la autorización para la operación de un centro de acopio de Residuos Peligrosos No. 01-005-PS-II-29D-19 cuyo número de bitácora es: 01/H2-0038/01/19

Partes o secciones clasificadas: Páginas: 1 de 5

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 050/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 05 de abril de 2019.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

4

ALUSE

 	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 01-005-PS-II-29D-19 Número de Registro Ambiental FRP0100500093
	INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	

EMPRESA AUTORIZADA

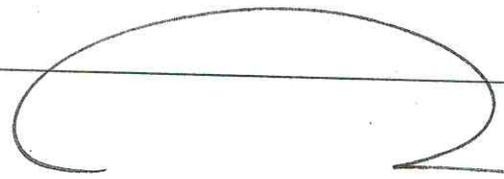
RAZÓN SOCIAL FRISCO RP, S.A. DE C.V.	OFICIO No. 03/045/19
DOMICILIO CALLE CERRADA COMERCIANTES No. 200 B PARQUE INDUSTRIAL CHICHIMECO JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES, AGS., A 18 DE FEBRERO DE 2019 BITÁCORA 01/H2-0038/01/19

En atención a la solicitud de la empresa **FRISCO RP, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Delegación Federal para obtener autorización para el manejo de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que la empresa **FRISCO RP, S.A. DE C.V.**, solicita Autorización **para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. A. Centro de Acopio** conforme al trámite **SEMARNAT-07-033-A** recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 17 de enero de 2019, con número de bitácora **01/H2-0038/01/19**, a fin de que se le autorice el acopio de residuos peligrosos.

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 32 BIS; 1, 2, 3, 5 fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIV y XXXVII, 6, 7 fracciones VI, VII, VIII, X y XII, 50 fracción III y IV, 67, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 3, 8, 12, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 1, 2 fracciones I, II, IV, V, XIII, XIV y XVII, 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 60, 68, 76 fracción I, 77, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2 Fracción XXX, 19 Fracción XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción IX inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal expide la presente:



AUTORIZACIÓN

A la empresa **FRISCO RP, S.A. DE C.V.**, para realizar la **prestación de servicio a terceros a través de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos**, con una capacidad máxima de almacenamiento que se describe a continuación:

Nombre del Residuo	Modo de Almacenamiento	Capacidad aproximada de almacenamiento por año (Ton/año)
Aceite contaminado	Tanques y Tambores	15
Solventes usados	Tanques y Tambores	50
Trapo contaminado	Pacas de 50 kg	50
EPP Contaminado	Pacas de 50 kg	30

Capacidad anual, nominal y de operación estimada de las instalaciones donde se pretende llevar a cabo el manejo de residuos: **150 toneladas anuales**

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, el interesado presentó cotización de póliza de seguros por responsabilidad civil RC Contaminación súbita e imprevista, a nombre de la empresa **Frisco RP, S.A. de C.V.**, de la empresa denominada Grupo Mexicano de Seguros S.A de C.V., por lo que **deberá presentar en un plazo no mayor a 5 días hábiles**, a partir de que le sea notificado el presente instrumento, **el documento original de la póliza para cotejo**, de conformidad con el artículo 15-A de la LFPA, una vez cotejado se devolverá el documento original.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

FRISCO RP, S.A. DE C.V.

Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos 01-005-PS-II-29D-19

Página 2 de 5

sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, de conformidad con los artículos 58 fracción II y 59 del Reglamento de la LGPGIR.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Frisco RP, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que esta Secretaría determine lo procedente.
3. La empresa **Frisco RP, S.A. de C.V.**, debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo; deberá remitir a esta Delegación Federal, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, copia de la póliza vigente, una vez que sea renovada o actualizada. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente. Presentar original de la póliza para cotejo, de conformidad con el artículo 15-A de la LFPA.
4. La empresa **Frisco RP, S.A. de C.V.**, debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en la solicitud con Número de Bitácora **01/H2-0038/01/19** y en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
5. La empresa **Frisco RP, S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
6. La empresa **Frisco RP, S.A. de C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.
7. La empresa **Frisco RP, S.A. de C.V.**, debe llevar una bitácora sobre el manejo de residuos peligrosos, donde se registren los movimientos de entradas y salidas del almacén, así como

FRISCO RP, S.A. DE C.V.

Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos 01-005-PS-II-29D-19

la fase siguiente de su manejo y el responsable de ésta, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

8. La empresa **Frisco RP, S.A. de C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
9. La empresa **Frisco RP, S.A. de C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses, establecido en el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
10. La empresa **Frisco RP, S.A. de C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
11. La empresa **Frisco RP, S.A. de C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de atención a contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio y garantizar el libre tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos en caso de emergencia.
12. La empresa **Frisco RP, S.A. de C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
13. La empresa **Frisco RP, S.A. de C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
14. La empresa **Frisco RP, S.A. de C.V.**, no puede, dentro del área de acopio, realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
15. La empresa **Frisco RP, S.A. de C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa **Frisco RP, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación de la presente Autorización.

Se hace del conocimiento de la empresa **Frisco RP, S.A. de C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

FRISCO RP, S.A. DE C.V.

Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos 01-005-PS-II-29D-19

Página 4 de 5

Notifíquese a la **C. Carolina Madrid Olgún** de la empresa **Frisco RP, S.A. de C.V.**, el presente, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizado por la primera para tramitar la presente Autorización.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO**



BIOL. LUIS FELIPE RUVALCABA ARELLANO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.

C.c.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas., miguel.irabien@semarnat.gob.mx
Lic. Luis Fernando Muñoz López, Delegado de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes, luis.munoz@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

LFRA/LFVA/RSS

FRISCO RP, S.A. DE C.V.

Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos 01-005-PS-II-29D-19
Página 5 de 5